

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DTE. MARIA BIBIANA SANTACRUZ ANDRADE
DDO DANIEL ALEJANDRO REMOLINA LUNA
Rad: 760013110004-2016-00448-00

SECRETARIA Despacho de la señora Juez, las presentes diligencias para su conocimiento informándole que el apoderado presenta renuncia de poder y aporta envío de la renuncia a la demandante, Sírvase proveer.
Santiago de Cali, 18 de Agosto del 2022

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
AUTO No. 1731

Santiago de Cali, Dieciocho 18 de Agosto de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo el informe de secretaria, el abogado de la defensoría **RAMIRO PRADO VELASQUEZ** aporta renuncia de poder y envío del mismo a la demandante, El escrito presentado se ajusta a los requerimientos del art. 76 del C.G.P. el juzgado.

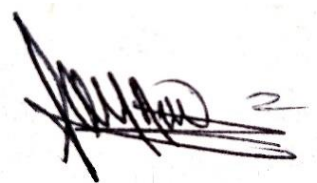
Teniendo en cuenta que este tipo de procesos se adelantan a través de apoderado judicial, tal como lo aclaró la Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Civil en la sentencia STC734-2019 del 30 de enero del 2019, se exhortara a la demandante para que a la mayor brevedad posible confiera poder a un profesional del derecho a fin de que lo represente en el proceso y defienda sus intereses.

RESUELVE:

- 1. ACEPTAR** la renuncia de poder presentada por el abogado **RAMIRO PRADO VELASQUEZ** identificado con cedula de ciudadanía 16.627.294 y tarjeta profesional 34.180 del C.S.J.
- 2.- EXHORTAR** a la demandante para que a la mayor brevedad posible confiera poder a un profesional del derecho a fin de que lo represente en el proceso y defienda sus intereses.
- 3.- AGREGAR** al expediente para que obre y conste la renuncia de poder aportado por abogado **RAMIRO PRADO VELASQUEZ** de acuerdo a lo establecido en el art. 122 del C.G.P.

NOTIFIQUESE

La juez. –



LEIDY AMPARO NIÑO RUANO

JUZGADO CUARTO FAMILIA DE ORALIDAD

En estado No. 136 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.295 del c.g.p.).

Santiago de Cali, Agosto 19 de 2022
La secretaria. -

Francia Inés Londoño Ricardo